Acta de Aceptación de la Propuesta
11 de septiembre de 2026

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública SUMN011-2026 para contratar el **SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y AIRES ACONDICIONADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN.**

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 numeral 1º y articulo 30 numeral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública SUMN011-2026 para contratar el **SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y AIRES ACONDICIONADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN.**

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron entregaron en la oficina de la institución educativa las propuestas de:

1	**COMPULAGO SAS – NIT: 806015647-4**

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de: **COMPULAGO SAS** en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA SUMN**011-2026** A: **COMPULAGO SAS** identificado con NIT. Nº **806015647-4**

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y AIRES ACONDICIONADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN.

Por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100. PESOS ($13.500.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad Presupuestal No **00025** y No. **00026 con** fecha **07 de septiembre de 2026.**

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por el profesional universitario de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ENRIQUE MENESES GELIS
Ordenador del Gastos